

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

- 24** *ELECTROMECÁNICA NAVAL E INDUSTRIAL, S.A.
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
GRUPO INDUSTRIAL EMENASA, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea ("RDLME"), se hace público que con fecha 11 de diciembre de 2025 la junta general de accionistas de ELECTROMECÁNICA NAVAL E INDUSTRIAL, S.A. (la "Sociedad Escindida") ha aprobado la escisión parcial de la Sociedad Escindida a favor de GRUPO INDUSTRIAL EMENASA, S.L. (la "Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación"), en los términos establecidos en el proyecto de escisión parcial formulado en fecha 27 de junio de 2025 por el órgano de administración de la Sociedad Escindida, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 9 y 71 del RDLME.

La operación de escisión parcial implica la escisión de la parte del patrimonio de la Sociedad Escindida que está integrada por la tenencia de las participaciones sociales, acciones y cuotas de las sociedades Baliño, S.A.U., Nuñez Vigo, S.L.U., Enaradio, S.L.U., Emenasa Lusitania, Unipessoal Lda., Emenasa Industria y Automatismo, S.A.U., Servicios Auxiliares Beiramar, S.L.U., Marine Integrated Solutions, S.L.U. y Propulsión y Generación, S.A.; y su transmisión en bloque por sucesión universal a favor de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación, la cual estará participada por los mismos socios que participan en la Sociedad Escindida y en idéntica proporción que en la Sociedad Escindida.

A los efectos de lo previsto en los artículos 10 y 13 del RDLME se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de la Sociedad Escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el balance de escisión de la Sociedad Escindida.

En Vigo, 11 de diciembre de 2025.- D. José García Costas, Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado Solidario de la Sociedad Escindida.

ID: A250061040-1